

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera Credinka S.A. el traslado de 1 agencia ubicada en el departamento de Lima, de acuerdo al detalle del Anexo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVONNE CUBA BUITRON
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

ANEXO A LA RESOLUCIÓN SBS N° 4276-2019

Tipo de Oficina	Distrito	Provincia	Departamento	Dirección Actual	Nueva Dirección
Agencia	San Isidro	Lima	Lima	Av. Rivera Navarrete N° 501, Piso 19	Calle Dionisio Derteano N° 184-188-190, Piso 13

1811112-1

Opinan favorablemente para que el Banco Internacional del Perú S.A.A. - INTERBANK realice la emisión de Bonos Corporativos sin garantía específica denominados "Senior Unsecured Notes"

RESOLUCIÓN SBS N° 4277 -2019

Lima, 18 de setiembre de 2019

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK (en adelante, el Banco), para que se otorgue opinión favorable sobre la emisión de Bonos Corporativos sin garantía específica denominados "Senior Unsecured Notes" en el mercado internacional y/o nacional hasta por un monto máximo de US\$ 800 000 000.00 (ochocientos millones y 00/100 dólares americanos); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y modificatorias, en adelante Ley General, en su artículo 234°, faculta a las empresas a emitir los instrumentos a que se refiere la Ley del Mercado de Valores y aquellos que la Superintendencia autorice mediante norma de carácter general;

Que, la emisión de instrumentos financieros se rige por lo dispuesto en el artículo 232° de la Ley General, el cual establece que la emisión de instrumentos financieros requerirá opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia;

Que, en Sesión de Directorio del Banco de fecha 20 de agosto de 2019 se acordó, por unanimidad, aprobar la emisión de nuevos bonos a colocarse en el mercado internacional y/o nacional bajo la Regla 144-A y/o la Regulación S del U.S. Securities Act of 1993 con un plazo de vencimiento que no exceda de diez (10) años y

hasta por un monto de US\$ 800 000 000.00 (ochocientos millones y 00/100 dólares americanos), pudiendo tales bonos ser emitidos a través de una o más emisiones, incluyendo la reapertura ("re-opening") de cualquiera de tales emisiones; así como ser emitidos para la formulación de una o más ofertas de intercambio, ofertas de recompra y/u opciones de rescate de una parte o la totalidad de los bonos vigentes.

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación requerida, según lo señalado en el Procedimiento N° 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D" y el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y modificatorias; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 746-2010;

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente para que el Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK realice la emisión de Bonos Corporativos sin garantía específica denominados "Senior Unsecured Notes" en el mercado internacional y/o nacional hasta por un monto máximo de US\$ 800 000 000.00 (ochocientos millones y 00/100 dólares americanos), pudiendo ser efectuada a través de una o más emisiones, incluyendo la reapertura ("re-opening") de cualquiera de tales emisiones; así como ser emitidos para la formulación de una o más ofertas de intercambio, ofertas de recompra y/u opciones de rescate de una parte o la totalidad de los bonos vigentes, conforme a los términos aprobados en Sesión de Directorio de fecha 20 de agosto de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Superintendente Adjunto de
Banca y Microfinanzas (a.i.)

1811215-1

Sustituyen el Artículo Único de la Resolución SBS N° 4277-2019

RESOLUCIÓN SBS N° 4395-2019

Lima, 20 de setiembre de 2019

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS (a.i.)

VISTA:

La Resolución SBS N° 4277-2019 de fecha 18 de setiembre de 2019, que opina favorablemente para que el Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK realice la emisión de Bonos Corporativos sin garantía específica denominados "Senior Unsecured Notes" en el mercado internacional y/o nacional hasta por un monto máximo de US\$ 800 000 000.00 (ochocientos millones y 00/100 dólares americanos);

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo Único de la Resolución SBS N° 4277-2019 se otorga opinión favorable para la emisión de Bonos Corporativos sin garantía específica denominados "Senior Unsecured Notes" en el mercado internacional y/o nacional hasta por un monto máximo de US\$ 800 000 000.00 (ochocientos millones y 00/100 dólares americanos);

Que, en la Sesión de Directorio de fecha 20 de agosto de 2019 se aprobó la emisión de los Bonos Corporativos sin garantía específica por un monto total máximo de US\$

800 000 000.00 (ochocientos millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en soles;

Que, según el artículo 210.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión Bancaria "D" y el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por la Ley N° 26702 y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Sustituir el Artículo Único de la Resolución SBS N°4277-2019, conforme al siguiente detalle:

Dice:	Debe Decir:
<p>Opinar favorablemente para que el Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK realice la emisión de Bonos Corporativos sin garantía específica denominados "Senior Unsecured Notes" en el mercado internacional y/o nacional hasta por un monto máximo de US\$ 800 000 000.00 (ochocientos millones y 00/100 dólares americanos), pudiendo ser efectuada a través de una o más emisiones, incluyendo la reapertura ("re-opening") de cualquiera de tales emisiones; así como ser emitidos para la formulación de una o más ofertas de intercambio, ofertas de recompra y/u opciones de rescate de una parte o la totalidad de los bonos vigentes, conforme a los términos aprobados en Sesión de Directorio de fecha 20 de agosto de 2019.</p>	<p>Opinar favorablemente para que el Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK realice la emisión de Bonos Corporativos sin garantía específica denominados "Senior Unsecured Notes" en el mercado internacional y/o nacional hasta por un monto máximo de US\$ 800 000 000.00 (ochocientos millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en Soles, pudiendo ser efectuada a través de una o más emisiones, incluyendo la reapertura ("re-opening") de cualquiera de tales emisiones; así como ser emitidos para la formulación de una o más ofertas de intercambio, ofertas de recompra y/u opciones de rescate de una parte o la totalidad de los bonos vigentes, conforme a los términos aprobados en Sesión de Directorio de fecha 20 de agosto de 2019.</p>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Superintendente Adjunto de
Banca y Microfinanzas (a.i.)

1811216-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Autorizan viaje del Gobernador Regional, Presidente del Consejo Regional y funcionario a Ecuador, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 165-2019-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 016 y Quinta Descentralizada llevada a cabo en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Ocalli el día viernes 23 de agosto de 2019;

VISTO:

Los Oficios N° 603-2019-G.R. AMAZONAS/GR, Oficio N° 610-2019-G.R. AMAZONAS/GR de fechas 19 y 21 de agosto de 2019 respectivamente, mediante el cual se solicita al Consejo Regional autorización para viajar en comisión de servicio oficial a la República de Ecuador a los miembros del Comité de Gestión Binacional IV Eje Vial, conformado por el Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, Ing. Mario Y. Torrejón Arellanos, Ing. Humberto Sopla Bacalla y el Sr. Yehude Ahumada Castañeda, con la finalidad de estar presente el día 27 de agosto del año en curso en Palacio de Gobierno de la República del Ecuador, para tratar proyectos de desarrollo en el marco del Plan Binacional Perú Ecuador, gestionado por el Alcalde de Canton Chinchipe-Ecuador; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Amplio Ecuatoriano - Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, suscrito en 1998, creó el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador-Perú a fin de impulsar y articular esfuerzos con el propósito de integrar económicamente a la región fronteriza, acelerar su desarrollo y superar la situación de atraso con relación al resto de los territorios de los respectivos países. Ello, en armonía con la conservación de la biodiversidad y el medio ambiente, así como con el mantenimiento de la identidad de las comunidades nativas que habitan el área;

Que, el Plan Binacional abrió paso a una alianza estratégica entre el Perú y el Ecuador, con el mandato de actuar en la promoción y articulación de planes, programas, proyectos y esfuerzos nacionales para el desarrollo, en la interlocución y gestiones ante cooperantes externos y en la asociación con entidades locales, para apoyar proyectos binacionales y nacionales, en especial aquellos orientados al alivio de la pobreza y al mejoramiento de la infraestructura de servicios básicos. En estos años, se ha consolidado entre ambos países una cultura de fraternidad y paz, sobre esa base, se han generado en las zonas de frontera común canales de diálogo, consulta y coordinación en los que participan las instituciones del ejecutivo, municipios, organizaciones sociales, académicas y empresariales locales, intercambiando experiencias, aspiraciones y propuestas, que contribuyen a la formulación de proyectos y programas de desarrollo regional;

Que, mediante Oficio Circular N° 19-2019-GADMCC, de fecha 12 de agosto de 2019, el Ing. José Alberto Jaramillo Núñez – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, se dirige al Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe – Gobernador Regional de Amazonas y le invita a integrar la comisión, para asistir a la audiencia concedida para el día martes 27 de agosto del año en curso por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Lic. Lenin Boltaire Moreno